

Proceso: PERTENENCIA

Radicado: 2023-116

Demandante: Sociedad LADRILLERA MELENDEZ S.A.

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora de ERNESTINA ARAGÓN DE GARCÉS y OTROS.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 127

Guachené, Cauca, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de fecha 10 de julio del 2023, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. **HECTOR IVAN VELASCO SANDOVAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.491.771 de Santander de Quilichao - Cauca, portador de la T.P. No. 328.010 del C. S. de la J, mediante la cual solicita el retiro de la presente demanda. La misma se declarará procedente de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL RETIRO de la presente demanda **DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR EL MODO DE LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, adelantada por la **Sociedad LADRILLERA MELENDEZ S.A.** en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora de ERNESTINA ARAGÓN DE GARCÉS y OTROS**. Lo anterior de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Como la demanda fue presentada virtualmente, no se hace necesario su desglose. Se archiva en lo de su clase.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5249e556a1e561d3f10db281557d099a8abfd34ed4a9624d13ab0310a1e31**

Documento generado en 10/07/2023 03:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>